

RESOLUCIÓN NRO. 0018 DEL DIA 20 DE AGOSTO DE 2025
“POR LA CUAL SE TERMINA UN PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN”

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 1620-2018
Demandado: OSCAR FABIAN AVILA LOZANO
Cédula de ciudadanía No.: 1.098.626.788

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Santander del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025, emanada de la Dirección General del ICBF, “Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF y se deroga la Resolución 5003 de 2020”, la Resolución 00296 del 23 de febrero de 2022 “, mediante la cual se designa funcionario ejecutor de la Regional Santander a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que en este Despacho se adelanta proceso administrativo de cobro coactivo nro.1620-2018 en contra del señor **OSCAR FABIAN AVILA LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía número **1.098.626.788**, por concepto de la obligación contenida en el título ejecutivo compuesto por la sentencia de Primera Instancia proferida el 31 de enero del 2018 por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Barrancabermeja, el cual quedó ejecutoriado y en firme desde el día 06 de febrero del 2018, mediante la cual condenó al demandado a pagarle al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, la suma **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$579.000)**, correspondientes a costos en que incurrió el Instituto Nacional de Medicina Legal en convenio con el ICBF para la realización de la prueba Genética de ADN, practicada dentro del proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD con radicado 680813184001-2017-00217-00.

Que mediante Resolución nro. 0171 del día 01 de noviembre del 2018, se Libró Mandamiento de pago en contra del señor **OSCAR FABIAN AVILA LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.626.788, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$579.000) de capital**, más los intereses generados en la etapa persuasiva, los intereses moratorios que se causen hasta el pago total de la obligación y los gastos administrativos ocasionados dentro del proceso. Dicho acto administrativo se notificó el día 08 de enero del 2020 por correo certificado.

Mediante Resolución nro. **0068 del día 03 de octubre del 2023**, se ordenó seguir adelante con la ejecución del crédito.

Que, con ocasión a la investigación de bienes realizada por este despacho, se decretaron las siguientes medidas cautelares en contra de los bienes del demandado:

- 1) Mediante auto del día 01 de febrero del 2018, se decretó el embargo de los productos Bancarios de propiedad **OSCAR FABIAN AVILA LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía número **1.098.626.788**, en consecuencia, se envió el



RESOLUCIÓN NRO. 0018 DEL DIA 20 DE AGOSTO DE 2025
“POR LA CUAL SE TERMINA UN PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN”

oficio de solicitud de registro de embargo con radicado S-2019-058030-6800 del día 04/02/2019 al BANCO BANCOLOMBIA. Mediante oficio del día 19/02/2019 el BANCO BANCOLOMBIA informó que registró la medida.

2) Mediante auto del día 26 de julio del 2023, se decretó se decretó el embargo del vehículo identificado con placa **DTZ 266** de propiedad del demandado y mediante oficio nro. 202357200000081111 del día 26 de julio del 2023, se solicitó a la SECRETARIA DEPARTAMENTAL TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA registrar la medida cautelar, sin obtener respuesta.

Que, el señor **OSCAR FABIAN AVILA LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía número **1.098.626.788**, realizó el día 06 de mayo del 2025, la siguiente consignación a la cuenta Corriente nro. 657043634 del BANCO DE OCCIDENTE a nombre de la REGIONAL SANTANDER DEL ICBF:

No.	FECHA	VALOR
1	06/05/2025	\$1.200.000

Que, con el anterior pago, quedó cubierta la totalidad de la obligación, por concepto de capital, intereses y gastos administrativos.

Que mediante auto del día 09 de mayo del 2025, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Que, de conformidad con la certificación de paz y salvo de la obligación, expedida por la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF Regional Santander, resulta procedente como en efecto se hará a través del presente acto administrativo, terminar el proceso de cobro coactivo No. **1620-2018** adelantado en contra de **OSCAR FABIAN AVILA LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía número **1.098.626.788**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la terminación del Proceso Administrativo Coactivo nro. **1620-2018** adelantado en contra de **OSCAR FABIAN AVILA LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía número **1.098.626.788**, por **PAGO TOTAL** de la obligación indicada en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el archivo definitivo de las actuaciones adelantadas dentro del Proceso Administrativo Coactivo **1620-2018**, previa des anotación en los libros y/o registros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a **OSCAR FABIAN AVILA LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía número **1.098.626.788**, de conformidad

RESOLUCIÓN NRO. 0018 DEL DIA 20 DE AGOSTO DE 2025
“POR LA CUAL SE TERMINA UN PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN”

con lo dispuesto por el inciso 1º. del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que, contra la presente, no procede recurso alguno (art. 833-1 Estatuto Tributario).

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se llegaron a causar dentro del proceso de Cobro Coactivo No. **1620-2018**.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BALLESTEROS GARCÍA
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico de la Regional Santander

Proyectó: Diana Isabel Mercado Arias– Técnico Administrativo- Grupo Jurídico – Regional Santander 

TERM57000

Al contestar cite este número

202657200000008881

Radicado No:
202657200000008881

Bucaramanga, 05 de febrero de 2026

Señor
OSCAR FABIAN AVILA LOZANO
CALLE 49 NRO. 11-60 PISO 3 BARRIO COLOMBIA
Barrancabermeja – Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN TERMINACIÓN DE PROCESO DE COBRO COACTIVO

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 1620-2018

A la luz de lo dispuesto por el artículo 565 del Estatuto Tributario, con toda atención le NOTIFICO POR CORREO CERTIFICADO, que este Despacho mediante Resolución No. **0018 del día 20 de agosto del 2025**, ordenó la terminación y el archivo del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo citado en la referencia, que se adelantaba en su contra por concepto del NO pago de la prueba Genética de ADN, practicada dentro del proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD con radicado 680813184001-2017-00217-00adelantado por **el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Barrancabermeja**, en razón a la CANCELACIÓN TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Cordialmente,



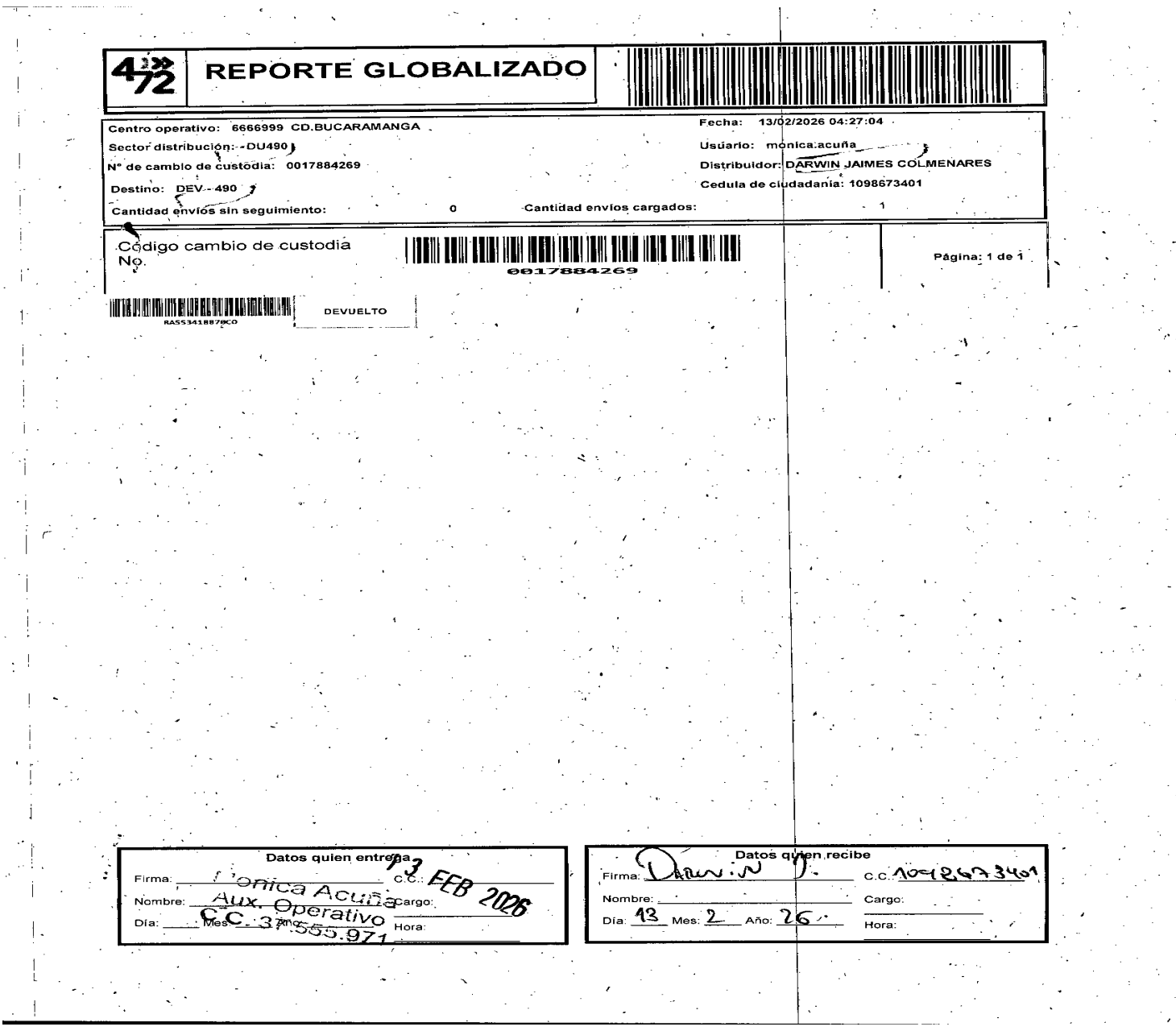
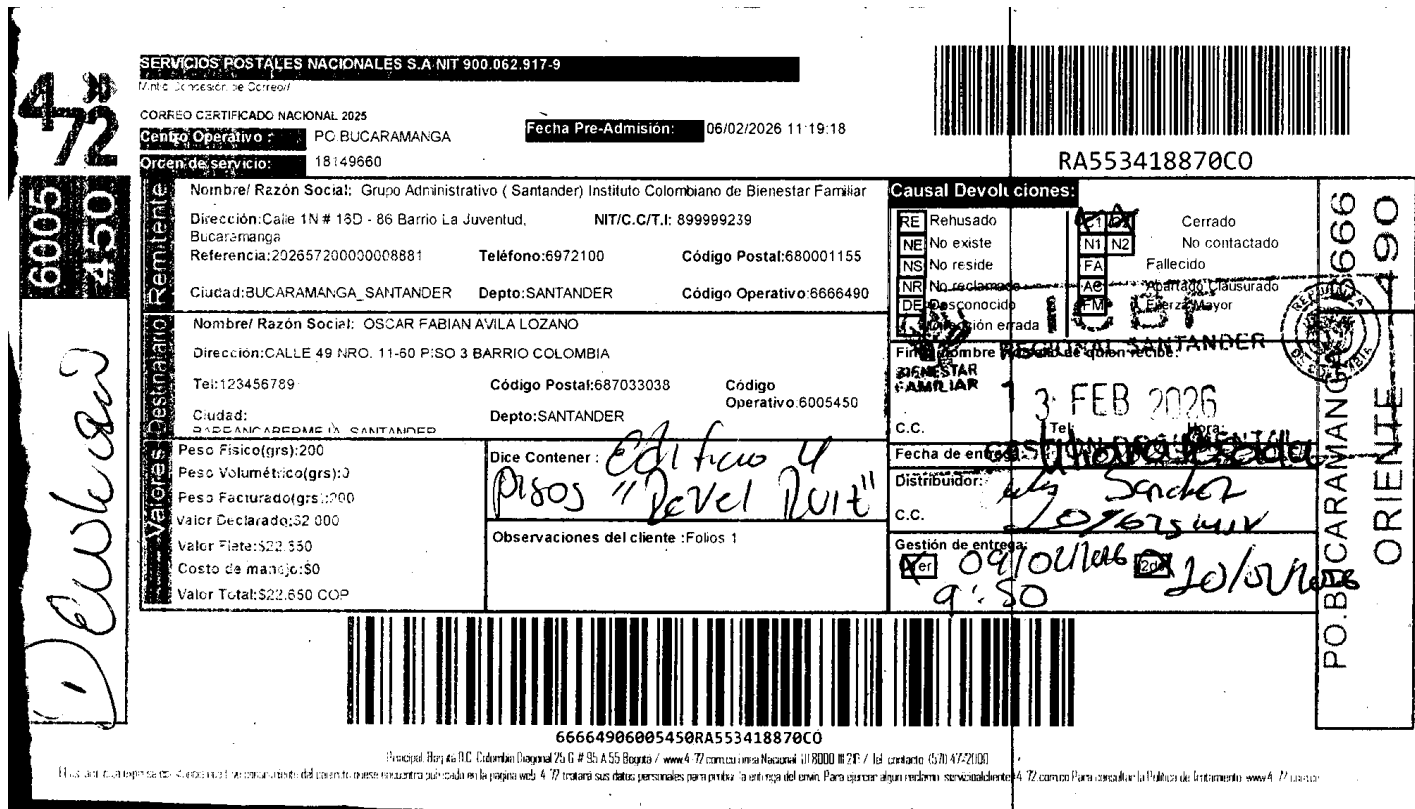
MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCÍA
Funcionaria Ejecutora
Regional Santander

Aprobó: Martha Lucia Ballesteros Garcia-Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Regional Santander
Revisó: Martha Lucia Ballesteros Garcia- Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Regional Santander
Proyectó: Diana Isabel Mercado Arias –Técnico Administrativo- Grupo Jurídico – Regional Santander





Datos del Remitente:			
Nombre:	Grupo Administrativo (Santander) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Ciudad:	BUCARAMANGA_SANTANDER
Dirección:	Calle 1N # 16D - 86 Barrio La Juventud, Bucaramanga	Teléfono:	6972100
Datos del Destinatario:			
Nombre:	OSCAR FABIAN AVILA LOZANO	Ciudad:	BARRANCABERMEJA_SANTANDER
		Quien recibe:	<i>OSCAR FABIAN AVILA LOZANO</i>
Dirección:	CALLE 49 NRO. 11-60 PISO 3 BARRIO COLOMBIA	Teléfono:	123456789
Observaciones: Folios 1			

[illegible]

Documentos adicionales:

Denuncios:



Observación
CERTIFICADO PARA CLASIFICAR
Redi
Redi
DEVOLUCIONES

